



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

20

**DON ANGEL SUTIL NESTA, SECRETARIO GENERAL, DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2.005, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“DECIMOSEPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO  
DE DETALLE EN EL LOTE 5 DE LA URBANIZACIÓN LOMADOS.**

El Pleno con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo de Gobierno y cinco abstenciones de los Sres. Concejales de CC, UCAMO y PSOE, ratifica la inclusión en el orden del día por motivos de urgencia del asunto epigrafiado en los términos establecidos en el artículo 82.3 del ROF.

De orden de la Presidencia se da cuenta al Pleno del expediente tramitado en este Ayuntamiento a instancia de Don Rafael Arboleda Bermúdez, en representación de PUEBLO AMISTAD GRAN CANARIA, S.L. (PAGC, S.L.), en virtud de su escrito registrado el día 13 de Febrero de 2003, bajo el núm. 1.599, por el que se presenta Estudio de Detalle, en el Lote 5, Urbanización Lomados, Cornisa del Sur, Arguineguín, de este término municipal.

Visto informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2003.

Dada la paralización de los expedientes relativos a la Modificación de Ordenanza de Cornisa del Suroeste – Modificación Puntual de Normas Subsidiarias-, (expte 02/0610-81-00) como al citado Estudio de Detalle (como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2.5 de la L.O.T.C. y E.N.C.), “PAGC, SL” presenta reformado de proyecto básico y solicitud de licencia de obras adaptados a las NN.SS. en vigor.

Asimismo, como consecuencia de la aprobación de la Ley de Medidas Fiscales y Tributarias (Ley 2/04 de 28 de mayo), que posibilita la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de los planeamientos generales cuya adaptación básica no hubiera sido aprobada provisionalmente con anterioridad al 15 de mayo de 2003, y establece su tramitación; PAGC, SL solicita certificación al respecto, con la intención de presentar nuevo Estudio de Detalle.

Resultando que con fecha 15 de septiembre de 2004 – R.E. 9329 - Don Rafael Arboleda Bermúdez, en representación de PUEBLO AMISTAD GRAN CANARIA, S.L., presenta nuevo estudio de detalle, redactado por RECORDON & GUNDERSEN ARQUITECTOS S.L., con visado del colegio profesional correspondiente de 15 de septiembre de 2004.

Resultando que en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2004 acuerda aprobar inicialmente el citado estudio de detalle, condicionado a la subsanación de las deficiencias advertidas en el informe técnico de 01 de octubre de 2004, así como su exposición a información pública y la solicitud del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Medidas Fiscales y Tributarias (Ley 2/04 de 28 de mayo) de modificación de la Disposición Transitoria Segunda del TRLOT y ENC.

Visto escrito del interesado de fecha 19 de octubre de 2004 – R.E. 10.283 - con el que se aportan correcciones, así como informe técnico de fecha 20 de octubre de 2004, por el que se concluye que la documentación presentada viene a solventar las deficiencias observadas.

Visto Anuncio en el B.O.P. nº 134, de 01 de noviembre de 2004 así como certificación municipal de 14/12/04, de la no presentación de alegaciones durante el plazo de información pública.

Visto acuerdo de la COTMAC de fecha 25 de febrero de 2005, por el que se informa favorablemente el Estudio de Detalle, en el Lote 5, Urbanización Lomados, promovido por “Pueblo Amistad Gran Canaria, S.L.”, condicionándose su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán a que previamente se emita informe de los servicios administrativos municipales acreditativo de que en atención al uso propuesto, no determinado claramente en el propio documento examinado, y al establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartados 1 y 6, de la Ley 19/2003 de 14 de abril.

Visto informe técnico municipal de fecha 01 de marzo de 2005 en el que, en respuesta de lo anteriormente expuesto, se concluye:

*Primero.- Según se deduce de la documentación presentada, relativa al “Estudio de Detalle Lote 5, Urbanización Lomados”, el uso pretendido es el residencial con carácter permanente, sin vínculo alguno a uso turístico.*

*Segundo.- Que el producto único y efectivamente desarrollado a lo largo del tiempo, en el ámbito en el que se incluye el “Lote 5”, correspondiente a la Urbanización Lomados de Arguineguín del término municipal de Mogán, ha sido el residencial con carácter permanente, todo ello en atención a la norma específica que le es de aplicación al mismo, concretándose esta en el “Plan Parcial de Ordenación Cornisa del Suroeste, Sector Las Lomas (Lomados)”, y modificaciones operadas en él.*



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** En cuanto al procedimiento de tramitación del estudio de detalle, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Real Decreto 2159/ 1978 de 23 de junio), y cumpliendo lo previsto en los arts. 65 y 66 del citado Reglamento, así como lo establecido en las determinaciones del art. 38 del TRLOT y ENC. A la citada tramitación habrá que añadir el condicionante impuesto por la ley 2/ 04 de 28 de mayo, en cuanto a la necesidad de solicitar informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, previo a la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de los planeamientos generales, cuya adaptación básica no hubiera sido aprobada provisionalmente con anterioridad al 15 de mayo de 2003, supuesto en el que se haya el Ayuntamiento de Mogán.

**Segunda.-** En este sentido, la COTMAC acordó informar favorablemente, con el condicionante expuesto en el antecedente octavo, cumplimentado con el informe técnico de 01 de marzo de 2005.

**Tercera.-** Establece el citado art. 38 del TRLOT y ENC. que el objeto de los Estudios de detalle, en el marco de los Planes Generales y los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, será el de completar o reajustar, para manzanas o unidades urbanas equivalentes: Las alineaciones, las rasantes y los volúmenes.

**Cuarta.-** En este sentido, especifica el informe técnico de fecha 01 de octubre de 2004 que “en la presente propuesta de estudio de detalle, en su apartado B.2, se establece una distancia mínima de los volúmenes edificados respecto al lindero con vial público de 2/3 de la altura, y en ningún caso inferior a 6,00 m., y entre ellos una distancia mínima de 2/3 de su altura y como mínimo 4,00 m. En cuanto a las rasantes consideradas, correspondientes a la cota de implantación de planta baja de cada edificio, éstas se deducen de la documentación gráfica que se aporta. Asimismo, se propone la apertura de un vial interno a la parcela, que entre otras posibilite el acceso de vehículos a su interior, así como a los aparcamientos que se localizan en planta de sótano.”

**Quinta.-** Teniendo en cuenta la aprobación inicial acordada por La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2004, así como el transcurso del período de información pública, sin que se produjeran alegaciones.

**Sexta.-** De conformidad con el art. 22 de la ley 7/1985 de 02 de abril, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal del mismo.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de pertinente aplicación, el Pleno con nueve votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo de Gobierno y cinco abstenciones de los Sres. Concejales de CC, UCAMO y PSOE adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en el Lote 5 de la Urbanización Lomados, promovido por PUEBLO AMISTAD GRAN CANARIA. S.L., redactado por RECORDON & GUNDERSEN ARQUITECTOS S.L., con visado del colegio profesional correspondiente de 15 de septiembre de 2004 y correcciones visadas a 18 de octubre de 2004.

**Segundo.-** Remitir el acuerdo de aprobación a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), para su toma de conocimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio; y se procederá a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente”.

*Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán a diez de marzo de dos mil cinco.*

VºBº  
El Alcalde-Presidente,

